

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. 80 rs.
 Por seis meses. 40
 Por tres idem. 24

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco, número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. 100 rs.
 Por seis meses. 60
 Por tres idem. 34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUM. 7.

VIGILANCIA.

Los Sres. Alcaldes constitucionales, Comisario de vigilancia, y demás encargados de la vigilancia pública de esta provincia, practicarán cuantas diligencias crean convenientes para averiguar el paradero, y conseguir la captura de los confinados Antonio de Zorrilla Huerta y Lorenzo Sarabia Martínez, cuyas medias filiaciones se insertan á continuación, remitiéndolos con seguridad en el caso de ser habidos á disposición del Sr. Comandante del presidio de Valladolid, de donde se fugaron el 11 del actual. Santander 17 de Enero de 1856. — Felix de Aguirre.

Media filiacion de Antonio Zorrilla.

Es hijo de Manuel y de Isabel de la Huerta, natural de Cicero, partido de Santander, provincia de id., vecindado en su pueblo, estado soltero, edad 21 años, oficio labrador: sus señas, pelo y cejas negro, ojos id., nariz regular, barba id., color bueno, cara regular, estatura 5 pies y 2 pulgadas.

Id. de Lorenzo Sarabia.

Es hijo de Manuel y de Lorenza Martínez, natural de Villalon, partido de id., provincia de Valladolid; vecindado en id., estado soltero, edad 24 años, oficio tratante: sus señas, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color sano, cara regular, estatura 5 pies.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Concluyen las circulares sobre «Desamortizacion» que quedaron pendientes en el número 7.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda dice á esta Direccion general, con fecha 3 del corriente, lo que sigue:

Enterada la Reina (Q. D. G.) de la consulta elevada por V. S. en 7 de Julio próximo pasado, acerca de la manera en que deban enagenarse los terrenos comunales en que nazcan aguas, cuyo aprovechamiento corresponda á los vecinos, propietarios y terratenientes para el riego de sus tierras, y considerando que el Estado, por la ley de 1.º de Mayo último, se ha constituido en legítimo sucesor de los derechos y obligaciones de las corporaciones municipales y demas á que la misma se refiere respecto de sus bienes, sin alterar en manera alguna unos ni otras, y sin variar ni modificar en ningun concepto el derecho de propiedad que ha simplemente trasladado, se ha servido resolver, de conformidad con lo informado por la Asesoría general de este Ministerio, que las fincas que se enagenen pasen á los compradores con todas las servidumbres que sobre si tengan y hayan adquirido por cualquiera de los medios legítimos conocidos en el derecho, teniéndose presente su importancia al verificar la tasacion, y haciéndose la declaracion debida en los expedientes para evitar dudas y cuestiones ulteriores.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y que lo haga llegar al de las Oficinas de Hacienda pública de esa provincia, á fin de que tengan presente cuanto en la misma se previene, sirviéndose asimismo disponer se inserte en el *Boletin oficial* á los efectos convenientes. De quedar en cumplirlo y de su re-

cibo espera esta Direccion le dará aviso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid de Agosto de 1855.
—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

A fin de que no sufra entorpecimiento alguno la resolucion de los expedientes de redencion de censos y foros á favor de los Propios, ha acordado la Junta superior de ventas de bienes nacionales, que en todos los expedientes de dicha procedencia se acredite el origen de esta carga por medio de la escritura de imposicion, si la hubiese, y que si no se encontrase este documento, sea obligacion de los censatarios acreditar debidamente este extremo; cuidando muy especialmente las Contadurias, siempre que el censo ó cánón proceda de repartimientos hechos con arreglo á la Real provision de 26 de Mayo de 1770 y decreto de las Cortes de 4 de Enero de 1813, 29 de Junio de 1822 y 18 de Mayo de 1837, ó de los que bajo las mismas reglas se hicieron tambien por los Ayuntamientos y Juntas durante la guerra de la Independencia, de que se acredite que están cumplidos todos los requisitos que previene la ley de 29 de Abril último.

Lo que digo á V. S. para su inteligencia, y á fin de que lo traslade á esa Contaduría y Comisionado principal de ventas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1855.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

Estas Direcciones generales han llegado á entender que algunas dependencias de Hacienda, encargadas de la administracion é intervencion de los bienes nacionales, al proceder á la redencion solicitada de los censos pertenecientes á las corporaciones municipales, beneficencia é Instruccion pública, han practicado la liquidacion de los réditos que por dichos censos tenian devengados hasta el dia en que se ha consignado el pago de la redencion, en cartas de pago del anticipo de los 250 millones de reales decretado por la ley de 14 de Julio último, y han omitido el reintegro de los réditos en los expresados documentos al mismo tiempo que el de los capitales, sin tener presente que en el art. 33 de la Real Instruccion de 31 de Mayo de este año se manifiesta de una manera terminante que los bienes de Propios, Beneficencia é Instruccion pública continúan administrándose como hasta aqui, y por consiguiente que las rentas y réditos vencidos hasta el acto de la redencion ó venta de los censos y bienes, deben percibir las mismas corporaciones, conforme con el espíritu de los artículos 9.º y 17 de la ley de 1.º del citado Mayo.

En este concepto, y con el fin de evitar las complicaciones y entorpecimientos que en la cuenta y razon produciría la necesaria devolucion de cantidades indebidamente cobradas, han resuelto estas Direcciones prevenir á V. S. que los réditos de los censos á que se refiere la disposicion tercera de la circular de la de Contabilidad de 8 de Agosto último, aprobada por Real orden de 25 del mismo, son solo de los correspondientes á los bienes y censos que el Estado

administra, con exclusion de los pertenecientes á Propios, Beneficencia é Instruccion pública, que deben recibir las corporaciones y establecimientos que los siguen poseyendo hasta el momento de su redencion.

Y estas Direcciones lo comunican á V. S. para su gobierno, y que cuide de su exacto cumplimiento por las oficinas de esa provincia á quienes corresponda, y á cuyo fin le incluyen seis ejemplares, de cuyo recibo se servirá V. S. disponer se las dé aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1855.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Secretaría de Cámara del Obispado de Santander.

Debiendo segun el tenor de las dos circulares del Ministerio de Gracia y Justicia insertas en el Bolefin oficial de esta provincia del 16 de Noviembre último, nombrarse por nuestro Excmo. é Illmo. Prelado, de acuerdo con su Cabildo catedral, un sujeto que con el título de Administrador económico tenga á su cargo la cuenta que ha de llevarse para la distribucion de las sumas que en pago del presupuesto eclesiástico han de entregarse por la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, como tambien la cuenta separada del producto é inversion del ramo de Cruzada é Indulto cuadragésimo; ajustándose á las dos circulares citadas, á las de 8 y 21 de Noviembre, á las Reales órdenes de 10 y 20 de Diciembre, 10 y 12 de Enero siguientes, á la Instruccion para Habilitados del 31 de Diciembre, y á la ofrecida para Administradores económicos que aun se aguarda; de orden de S. E. I. se hace saber al público, para que los que gusten aspirar á este cargo puedan dentro de diez dias siguientes á la publicacion del presente anuncio acudir con sus solicitudes á esta Secretaría de Cámara, donde se les pondrán de manifiesto los documentos referidos, juntamente con la fianza que segun ellos deberán prestar, y la remuneracion que les está asignada por su trabajo y para cubrir los gastos precisos. Santander 19 de Enero de 1856.—José Diaz Iglesias Castañeda.

REMATE DE FINCAS.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la Ley de 1.º de Mayo último, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 29 de Febrero de 1856, de 11 á 12 de la mañana, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Julian Gonzalez y Escribano D. Ignacio Perez, que tendrá efecto en la casa consistorial de esta ciudad.

Número del inventario

PROPIOS.

87 Un molino harinero en buen estado, con cuatro molares servidos por cubos, perteneciente á los propios del Valle de Cabuérniga, titulado Molino de arriba de Sopena, sito en término de

ANUNCIOS.

Gobierno civil de la provincia de Santander.

D. Fermin Sanchez de Quijano y D. José Elorza, han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Reocin, para trasladarse á la Isla de Cuba.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante su respectivo alcalde en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 21 de Enero de 1856.—Felix de Aguirre.

Empresa del ferro-carril de Isabel II de Santander á Alar del Rey.

En cumplimiento de lo prevenido por el artículo 42 de los Estatutos, convoco á los Sres. accionistas para la Junta general ordinaria, que debe celebrarse el 31 de Enero próximo en esta ciudad de Santander.

En la misma reunion se presentarán las cuentas de la Sociedad y se manifestará el estado de la Empresa.

Advierto á los Sres. accionistas que desde 1.º de Enero se exhibirán en las oficinas de la Administracion, á quienes deseen examinarlos, los libros y documentos de contabilidad.

Por último recomiendo la observancia de los artículos 46 de los Estatutos y 16 del Reglamento, que prescriben las formalidades para la admision en la Junta.

Santander 16 de Diciembre de 1855.—El Presidente del Consejo de Administracion, *Cornelio Escalante*.

BUGIAS DE LA ESTRELLA Y DE LA AURORA

DE LA

COMPANIA ESPAÑOLA DE MADRID Y GIJON

DIRECTOR D. FERMIN PERLA, SUCESOR DE D. J. BERK.

Los productos esteáricos de las fábricas de esta antigua Compañia acaban de alcanzar un nuevo triunfo en la Exposicion universal de Paris, obteniendo una *medalla de primera clase* que es la mayor recompensa concedida á la industria esteárica de Europa. Este nuevo testimonio otorgado por el Jurado universal de Paris, confirma la reputacion que dichos productos alcanzaron en las Exposiciones celebradas en Madrid y en la universal de Londres.

BUGIAS DE LA ESTRELLA. { Precio 7 rs. libra por mayor y 7½ rs. por menor.
IDEM... DE LA AURORA... Id. 6 rs. id. y 6½ id. id.

La venta por mayor se entiende desde doce libras en adelante. Depósito en esta ciudad, en casa de D. Juan José Trio, calle de S. Francisco núm. 4.

Cirios y velas de cera vegetal.

En la fábrica de Gijon de la misma Compañia hay

dicho Sopena, con una estension de 20 pies al Poniente y Saliente, produce una renta de 810 reales, capitalizado por la Contaduria de Hacienda pública en 18,225, y se ha tasado por los pécitos en 24,000, por los que se saca á subasta.

90 Otro molino harinero de 3 piedras útiles, perteneciente á los propios del expresado pueblo Valle de Cabuérniga, se halla situado en término y mies de Terán, con una estension de 18 pies al Poniente y Saliente, produce en renta 840 rs., se ha tasado por los pécitos en 18,000, y se ha capitalizado por Contaduria en 18,900, por los que se saca á subasta.

95 Otro molino harinero de 3 piedras en buen uso, perteneciente al expresado pueblo de Valle, nombrado de abajo de Valle, situado en término de la mies comun de dicho Valle, con una estension de 19 pies al Saliente y Poniente, produce una renta de 500 rs., se ha tasado por los pécitos en 9,000 rs., y se ha capitalizado por Contaduria en 11,250 rs., que servirán de tipo para la subasta.

92 Otro molino harinero, denominado de arriba de Valle, de 2 piedras en buen uso, perteneciente al expresado pueblo de Valle de Cabuérniga, se halla situado en la mies comun de dicho Valle, tiene una estension de 18 pies al Poniente y al Saliente, y 21 al Mediodía y Norte, produce una renta anual de 390 rs., está tasado por los pécitos en 8,000 rs., y se ha capitalizado por la Contaduria en 8,775 rs., por los que se saca á subasta.

89 Otro molino harinero con una piedra, perteneciente al referido pueblo de Valle, se halla situado en término de Fresneda y entrada á las Vargas del Perujo, con una estension de 17 pies al Saliente, 21 al Mediodía, 17 al Poniente, y 21 al Norte, produce una renta anual de 40 rs., se ha capitalizado por Contaduria en 900 rs., y se saca á subasta en 4,000 rs. en que ha sido tasado por los pécitos.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas, se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1855.

NOTA. Las fincas de que se trata excepto las señaladas con los números 87 y 90, no se hallan gravadas con carga alguna segun resultan de los antecedentes que obran en la Contaduria de Hacienda pública de la provincia, pero si apareciesen se indemnizará al comprador.

La finca número 90, tiene una carga de 95 rs. anuales en favor de D. Antonio Enrique Calderon.

La del número 87, tiene otra de 285 rs. 57 céntimos anuales en favor de D. Ventura Alvarez.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

A la vez que en esta capital, se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en Madrid, y en la cabeza del partido donde radican las fincas. Santander 18 de Enero de 1856.—El Comisionado Principal de Ventas, Ignacio Firmat.

siempre un abundante surtido de este magnifico alumbrado para las iglesias, el cual ha obtenido tambien la *medalla de primera clase* y se sirven los pedidos que se hagan á la Direccion establecida en Madrid.

Precio: 5¼ rs. libra por mayor al pie de fábrica de Gijon, encargándose esta de poner á bordo el género que haya de expedirse por mar.

BUGIAS DE LA ESTRELLA Y DE LA AURORA

DE LA

COMPANIA ESPAÑOLA DE MADRID Y GIJON

DIRECTOR D. FERMIN PERLA, SUCESOR DE D. J. BERK.

BUGIAS DE LA ESTRELLA. } Precio 7 rs. libra por mayor, y 7½ rs. por menor.
BUGIAS DE LA AURORA... Id. 6 rs. id. y 6½ id. id.

Depósito en esta ciudad en casa de D. Juan José Trio, Calle de San Francisco número 4.

Cera vegetal.

En la fábrica que dicha Compañía tiene en Gijon, hay un abundante surtido de hachas, cirios y velas de este magnifico alumbrado para los templos, y se sirven los pedidos que se hagan á la Direccion de Madrid.

Precio: 5¼ rs. libra al pié de fábrica de Gijon, encargándose esta de poner á bordo los géneros que hayan de expedirse por mar.

Aviso á los aficionados y personas de gusto, en la horticultura y jardinería.



Los Sres. Giraud y Compañía de París acaban de traer á esta ciudad una rica coleccion, muy variada, de árboles frutales y de adorno, asi como tambien un magnifico surtido de flores del mas exquisito gusto tanto de Europa, como exóticas, del cabo de Buena-Esperanza, de la India, y de América, aclimatadas en nuestro país, y que sufren muy bien, cultivadas al aire libre el rigor de nuestros inviernos. El depósito de esta gran coleccion existe en la calle de la Blanca número 17, donde presentarán al público además del gran surtido de árboles frutales y de adorno, la variada coleccion de cebollas, tubérculos, zarpus y semillas de flores; y un conjunto variado de esquisitas peras de invierno y manzanas, no conocidas en este país aun, y de enorme magnitud: pues que hay peras que adquieren el peso de tres ó cuatro libras como la bella *angevina* de Italia. Hay mas de 45 especies de perales, y otros tantos manzanos, admirables por su gusto y magnitud. Tienen tambien fresales en árbol de mucha magnitud, y guindosque producen guindas muy grandes en racimo. Ciento cincuenta variedades de rosales, y otros tantos de lirios y amarillos. Entre las plantas de adorno se encuentran varias especies de camelias, magnolias, gardenico, daphnés, rhododen drum, y variedad de coníferas. Además del catálogo que demuestra el gran surtido que hemos manifestado, tienen una numerosa coleccion de estampas coloreadas, que representan todas las plantas con sus flores y frutos de grandor natural.

Los Sres. Giraud y Compañía tienen el honor de manifestar al ilustrado público de Santander que su establecimiento de horticultura está muy acreditado en Francia é Inglaterra, así como en el vecino reino de Portugal y España, y que continuamente son honrados con los muchos pedidos que les hacen de toda clase de árboles y flores de adorno.

En la tienda de D. Andrés Torre, calle de San Francisco número 26, se halla de venta de *Ley de enjuiciamiento civil*, 2.ª edicion, á precio de 9 reales.

Velas de sebo.

La fabrica de velas de Hondal, ha fijado su despacho en el establecimiento de D. Domingo Garcia Gomez, Calle de San Francisco, en donde sin atender á la superioridad de estas velas se expenderán al mismo precio que venden los demás fabricantes de esta ciudad. Hay tambien despacho de las mismas en su obrador, Cuesta de la Atalaya número 6.

PERIODICOS A QUE SE SUSCRIBE EN CASA DE RIESGO.

Calle de la Blanca núm. 19

PRECIOS.

Antípoda, sale Jueves y Domingo.	24 rs. trimestre.
Correspondencia Autógrafa.	40 al mes.
Correo Universal.	27 trimestre.
Caridad cristiana.	14 id.
Correo de la moda, con un figurin.	21 id.
Id. con dos id.	30 id.
Id. sin figurines, pero con una pieza de música al mes.	12 id.
Córtés, sale diariamente; los actuales suscritores.	42 id.
Id. los nuevos desde 1.º de Enero.	60 id.
Diario Español.	60 id.
Estrella.	40 id.
Enano; remite el sorteo de lotería con 24 horas de anticipacion.	12 id.
España.	60 id.
Epoca con regalo.	60 id.
Id. sin id.	50 id.
Faro de Vigo.	20 id.
Faro Nacional 2.ª época.	26 id.
Fr. Supino Claridades.	24 id.
Fr. Tinieblas.	24 id.
Iberia.	40 id.
Ilustracion Española (1).	60 año.
L'Echo de Madrid.	50 trimestre.
Nacion.	60 id.
Novedades grandes.	40 id.
Id. pequeñas.	20 id.
Occidente.	46 id.
Padre Cobos.	18 id.
Parlamento.	60 id.
Regeneracion.	26 id.
Siglo médico.	15 id.
Pero-Grullo.	15 id.
Revista general de legislacion y jurisprudencia.	38 4 meses.
Porvenir.	30 trimestre.
Semanario pintoresco.	48 año.

(1) Al que se suscriba antes de 1.º de Enero se le mandará de regalo un ejemplar del anuario.

PARA LA HABANA.

A fines del presente mes saldrá de este puerto para el de la Habana la corbeta FIEL, recientemente construida, al mando de su capitan Don Alejandro Briñas. Admite pasajeros, que recibirán excelente trato. La despacha D. Pedro Cagigas de este comercio. Santander 2 de Enero de 1856.